



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 821-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO; el expediente N°9781-2019, el administrado **MATEO AMICO ANAYA**, identificado con DNI N°10831040, solicita Certificado de Zonificación y Vías del predio denominado Fundo Don Pedro Sector San Bartolito -Zona Quebrada de Parca - Chilca N° de Partida :21193771, por un área de 19.4507 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de fecha 01 de octubre de 2019.
- Copia DNI N° 10831040 **MATEO AMICO ANAYA**
- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario emitido por la SUNARP a favor de Carmen Tudela Gubbins y Mateo Amico Anaya.
- Copia simple de la Copia literal de la Inscripción de Registro de Predios -Predio denominado Fundo Don Pedro Sector San Bartolito -Zona Quebrada de Parca -Chilca N° de Partida :21193771, por un área de 19.4507 Ha. a través de una compra venta – a favor de la sociedad conyugal conformada por Mateo Amico Anaya y Carmen Tudela Gubbins, ha adquirido el dominio del predio inscrito en la presente partida en merito a una compra venta celebrada por su anterior propietario James Ramos Palma.
- Documentos Técnicos (plano y memoria descriptiva) elaborado por el Ing. Civil Edison Arturo Grandes Chumpitaz 17167 verificador común N° 004643VCZRIX.
- Recibo de pago por concepto de carpeta, inspección y certificado N°26352, por el importe de S/173.00 soles.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al Informe N°1297-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18/10/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con Ordenanza N° 047-2018-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2018, aprueba la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación para el predio de propiedad de los señores Mateo Amico Anaya y Carmen Tudela Gubbins, denominado Fundo Don Pedro, ubicado en el Sector San Bartolito, Zona Quebrada de Parca, del distrito de

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

M. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELFF. (01) 581-2387

Pág. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un área de 19.4507 Ha., inscrita en la Partida N° 21193771 de los Registros Públicos.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

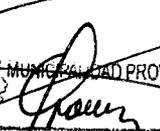
SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°288-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, a solicitud del señor el administrado **MATEO AMICO ANAYA**, identificado con DNI N°10831040, del predio denominado Fundo Don Pedro Sector San Bartolito -Zona Quebrada de Parca -Chilca N° de Partida :21193771, por un área de 19.4507 Has.; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Rég. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 288-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº9781-2019

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio Predio denominado Fundo Don Pedro Sector San Bartolito -Zona Quebrada de Parca -Chilca N° de Partida :21193771, por un área de 19.4507 Has.



ZONIFICACION

Con Ordenanza N° 047-2018-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2018, aprueba la propuesta de Planeamiento Integral y Asignacion de Zonificacion para el predio de propiedad de los señores Mateo Amico Anaya y Carmen Tudela Gubbins, denominado Fundo Don Pedro , ubicado en el Sector San Bartolito , Zona Quebrada de Parca , del distrito de Chilca , provincia de Cañete, departamento de Lima, que cuenta con un area de 19.4507 Ha., inscrita en la Partida N° 21193771 de los Registros Públicos.

Los metros normativos son los que se indican:

USOS	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION	COEFICIENTE DE EDIFICACION	AREA LIBRE
INDUSTRIA PESADA BASICA (I-4)	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA				

Al amparo de Decreto Supremo 015-2004-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma TH.030, Habilitaciones para Uso Industrial, capítulo I Generalidades, en su Artículo 4 inciso 4 Son proyectos de Habilitación Urbana que corresponde a una actividad industrial de proceso básico a gran escala, de gran dimensión económica, orientadas hacia la infraestructura regional y grandes mercados, a ser ejecutadas en Zona Industriales I4.

Artículo 5.- las habilitaciones para uso industrial deberán cumplir con el aporte de habilitación urbana, de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

TIPO	PARQUES ZONALES	OTROS FINES
4	1%	2%

Artículo 13.- La dimensión Máxima de frente de manzana será de 400.00 m. Con excepción de las habilitaciones tipo 4. El ancho mínimo de las vías locales secundarias será de 16.80 m.

Artículo 14.- Las Habilitaciones Industriales TIPO 4 deberán cumplir con las especificaciones que determinen los Estudios de Impacto Ambiental, de circulación y de seguridad correspondiente.

REFERENTE A LAS VIAS:

Se accede al predio a través de la Autopista Panamericana Sur altura del Km. 62.7 de norte a sur, que cuenta con un ancho de vía de 100 m según R.D. N° 138-82 TC/CA, a la mano izquierda a 4,625.28 m cuenta con dos vías de ingreso aprobadas por Planeamiento Integral, con la Ordenanza N° 047-2018-MPC, de fecha 04 de diciembre de 2018, Avenida 1 con sección A-A con ancho de vía de 30.00 m y Avenida Principal con sección B-B, con ancho de vía de 20.00 m. (trochas carrozables).

VIGENCIA: 36 MESES

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

MATEO AMICO ANAYA

DNI N°10831040

CARMEN TUDELA GUBBINS

DNI N° 10830845

San Vicente de Cañete, 18 de OCTUBRE de 2019

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO